



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00026-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0220

Revisada la demanda para PROCESO EJECUTIVO presentada por Productos Para Cuero Procur S.A., en contra del señor Francisco Luis Betancur Munera, será inadmitida porque:

1. No da cabal cumplimiento al núm. 2 del art. 82 del C.G.P, pues no determina el número de identificación del representante legal de la sociedad demandante.
2. No cumple con el núm. 5 del art. 82 del C.G.P. porque el hecho quinto de la demanda no sirve de fundamento al inciso segundo del numeral quinto del acápite de pretensiones, toda vez que la fecha de inicio de cobro de los intereses de mora no coincide.
3. Tampoco cumplió a plenitud con el núm. 10 del art. 82 del C.G.P., toda vez que omitió indicar el lugar de notificaciones físicas y electrónicas de la entidad demandante. Sólo estableció los de su representante legal.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá término legal para subsanarla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo presentada por Productos Para Cuero Procur S.A., contra el señor Francisco Luis Betancur Munera.

Segundo: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para subsanar las falencias detectadas, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, al doctor Elkin Mario Uribe Isaza.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca91884848c59851a6aab7714230d275b9e6778e0b5a644119db56150bb9e00**

Documento generado en 21/02/2022 09:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>